ción de la marca solicitada con el número 770.291 y la denominación "Vadolan", "Rocador, Sociedad Anónima", de la clase 5.ª, para distinguir los productos químicos ya relacionados; debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1985.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7800 *RESOLUCION de 31 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 779/1979, promovido por «The Wellcome Foundation Limited», contra resolución de este Registro de 20 de febrero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 779/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Wellcome Foundation Limited», contra resolución de este Registro de 20 de febrero de 1978, se ha dictado, por la citada Audiencia con fecha 13 de junio de 1981, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "The Wellcomo Foundation Limited", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1978, confirmada en reposición, por la que se denegaba la inscripción de la patente de invención número 421.982, "método para preparar una solución transparente adecuada para quimioterapia oral o parenteral", sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1985.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7801 *RESOLUCION de 31 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 364/1979, promovido por «Plasmon Dietetici Alimentari, S.p.A.», contra resoluciones de este Registro de 7 de noviembre de 1977 y 21 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 364/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Plasmon Dietetici Alimentari, S.p.A.», contra resoluciones de este Registro de 7 de noviembre de 1977 y 21 de marzo de 1979, se ha dictado, por la citada Audiencia con fecha 5 de octubre de 1982, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Plasmon Dietetici Alimentari, S.p.A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de noviembre de 1977 y 21 de marzo de 1979 (confirmatorio, este último, en vía de reposición, del primero), por los que se concedió la marca número 766.316, "Plasmodexa", y, en consecuencia, los confirmamos, por ser acordes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1985.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7802 *RESOLUCION de 31 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 266/1979, promovido por «F. Hoffmann-La Roche & Co.», contra resoluciones de este Registro de 26 de octubre de 1977 y 28 de marzo de 1979, Expediente de marca número 753.182.*

En el recurso contencioso-administrativo número 266/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «F. Hoffmann-La Roche & Co.», contra resoluciones de este Registro de 26 de octubre de 1977 y 28 de marzo de 1979, se ha dictado, por la citada Audiencia con fecha 15 de diciembre de 1981, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "F. Hoffmann-La Roche & Co.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 26 de octubre de 1977, y el expreso desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, de fecha 28 de marzo de 1979, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda, por estar los actos recurridos dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1985.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7803 *RESOLUCION de 31 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 258/1978, promovido por «Zoilo Ruiz Mateos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 29 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 258/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zoilo Ruiz Mateos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 29 de octubre de 1976, se ha dictado, por la citada audiencia con fecha 16 de septiembre de 1981, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Zoilo Ruiz Mateos, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el registro de la marca "Torrealba", número 693.776, si como contra el desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados a derecho los acuerdos recurridos; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dispo-